

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 27 de diciembre de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de marzo de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Chirlata», en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), a tenor de la descripción que sigue y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Villanueva de las Torres, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros; la longitud deslindada es de 495,56 metros; la superficie deslindada de 1,03 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de Chirlata», en toda su longitud; que linda al norte con finca propiedad de doña Dolores Casas Medialdea y tendido de Telefónica; al sur, con terrenos pertenecientes al Balneario Termas de Alicún de las Torres; al este con la mojonera divisoria con el término municipal de Gorafe y al oeste con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2002.-
El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

NºMOJON	X	Y
1D	490767,93	4151593,59
2D	490788,56	4151583,91
3D	490809,48	4151581,37
4D	490831,13	4151586,48
5D	491011,55	4151658,43
6D	491029,6	4151663,87
7D	491048,48	4151664
8D	491187,06	4151631,92
9D	491205,08	4151626,32
10D	491226,74	4151608,76
1I	490776,8	4151612,5
2I	490794,42	4151604,23
3I	490808,28	4151602,55
4I	490824,85	4151606,47
5I	491004,47	4151678,1
6I	491026,47	4151684,74
7I	491050,79	4151684,9
8I	491192,57	4151652,08
9I	491215,13	4151645,07
10I	491236,6	4151627,66
11I	491246,72	4151614,77

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se ordena dar publicidad a los Convenios de Colaboración suscritos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias, al amparo de la Orden que se cita, para el período 2000-2003.

Habiéndose recibido de distintas Entidades privadas de esta Provincia solicitudes de renovación de Convenios de Colaboración para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de Drogodependencias, al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 5 de junio de 2000 (BOJA núm. 77, de 6 de julio).

Analizadas las solicitudes presentadas, instruidos los correspondientes expedientes y cumpliendo las indicaciones

y trámites señalados en la referida Orden, en virtud de las competencias que me otorga el art. 6 de la misma resolvi suscribir Convenios con las Entidades y en las condiciones que en el Anexo se especifican.

Y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 10 de la referida Orden, resuelvo se dé publicidad a dichos Convenios por el conducto reglamentario y según el procedimiento establecido para ello.

A N E X O

Convenios con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias

Período: De 1 de junio de 2002 a 31 de mayo de 2003.
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.03.11.261.03.3 1B.4.
3.1.21.00.03.11.261.03.31B.8.2003.

Entidad: ACAT.
Recurso: Comunidad Terapéutica «El Manantial».
Cantidad máxima conveniada: 191.081,15 €.

Entidad: Fundación Girasol.
Recurso: Comunidad Terapéutica «Girasol».
Cantidad máxima conveniada: 338.066,65 €.

Entidad: Nueva Juventud de Trille.
Recurso: Vivienda de Apoyo a la Reinserción.
Cantidad máxima conveniada: 50.019,60 €.

Entidad: Asociación «Mará».
Recurso: Vivienda de Apoyo a la Reinserción «Fructuoso Antolín».
Cantidad máxima conveniada: 33.346,40 €.

Entidad: Gerasa.
Recurso: Vivienda de Apoyo al Tratamiento.
Cantidad máxima conveniada: 49.012,97 €.

Entidad: Asociación «La Comunidad».
Recurso: Vivienda de Apoyo al Tratamiento «Virgen de la Oliva».
Cantidad máxima conveniada: 32.675,34 €.

Entidad: Asociación «Mará».
Recurso: Centro de Día «Talleres Ocupacionales Mará».
Cantidad máxima conveniada: 22.788,07 €.

Entidad: Despierta.
Recurso: Centro de Día.
Cantidad máxima conveniada: 22.788,07 €.

Cádiz, 4 de julio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de julio de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman la renuncia y el nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja núm. Uno (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación en el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, por el que se acepta la renuncia al cargo de Secretario en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de PII núm. Uno de Berja (Almería) de don Manuel Miguel Ocaña Gázquez, que, pese a ser nombrado por Resolución de este Gerente Territorial de fecha 12.6.2002, no ha tomado posesión de dicho cargo al día de la fecha; y se confirma el nuevo nombramiento para el citado Juzgado de doña Elena del Carmen Sánchez Peña.

Granada, 31 de julio de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 5609/01.

Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que, en el rollo 5609/01-F, ha sido dictada Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Sevilla, a 12 de noviembre de 2001. Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de juicio verbal número 124/00, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, seguidos a instancias de don José Luis Oliva Domínguez, contra don César García Mielgo, declarado en rebeldía, contra Gansa Ceretráns, S.L., declarada en rebeldía, contra Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y contra Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros, a Prima Fija. Vistos en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante señor Oliva Domínguez contra la Sentencia de dieciocho de abril de 2001.

Fallamos. Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandante don José Luis Oliva Domínguez, contra la Sentencia dictada el día 18 de abril de 2001, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Dos de Lebrija (Sevilla), en los autos de juicio verbal núm. 124/00, de los que dimanen estas actuaciones, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada Resolución y, en